COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA - MINIMA CUANTIA No. 005 DE 2026

SEÑORES:
INVERSIONES MONTESACRO S.A.S.
NIT.: 860402837-3
Representante Legal
CESAR DANIEL CAÑON LÓPEZ
C.C. No.: 80.062.481 de Bogotá, D.C.
Cl 33 A No 15 – 44
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta - Contrato de Prestación de Servicios No. 212 del 2026
Ref. Invitación Pública - Proceso de Mínima Cuantía No. 005-2026

Respetado señor:

Por medio de la presente y atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que le ha sido **ACEPTADA** incondicionalmente su oferta presentada el día once (11) de febrero de 2026, para la contratación del "PLAN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARA BIENESTAR Y PROTECCION DE LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR Y SU NUCLEO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026", por un valor de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($14.396.400) M/CTE.

Es de subrayar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

De igual manera, es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta presentada por INVERSIONES MONTESACRO S.A.S., con NIT. 860402837-3, representada legalmente por CESAR DANIEL CAÑON LÓPEZ, identificado con C.C. No.: 80.062.481 de Bogotá, D.C.

La presente comunicación se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – CONDICIONES TÉCNICAS:

Ítem	Descripción
1	Plan de servicios exequiales para el funcionario público, el cual deberá amparar al titular (Un titular con Edad máxima de ingreso hasta los sesenta y cuatro (64) años más trescientos sesenta y cuatro (364) días, y a seis (6) beneficiarios que tengan grado de consanguinidad y afinidad con el titular con edad máxima de ingreso hasta los sesenta y cuatro (64) años más trescientos sesenta y cuatro (364) días, de los cuales dos (2) podrán ser hasta los 69 años +364 días.

	Con carencias de 24 horas por muerte accidental u homicidio, carencias de 30 días por muerte natural y carencias de 180 días cuando el fallecimiento es causado por suicidio o por una enfermedad grave preexistente como terminal para ingresos nuevos (titular y beneficiarios). Grupo familiar incluye padres, conyugue, compañero permanente, hermanos, hijos (as) desde el inicio de la gestación, abuelos, primos, tíos, cuñados, nueras, yernos, suegros, hijastros, nietos, ahijados. El Plan de Servicio Exequial deberá cubrir a un total de ochenta y seis (86) funcionarios.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio obliga:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

El contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a:

a. **Obligaciones Generales:**

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución del contrato: esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
7. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.

8. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
9. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
10. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

b. Obligaciones Específicas:

1. Encargarse, por su cuenta, riesgo y responsabilidad, del desarrollo y ejecución del contrato denominado “Plan de Servicios Exequiales para el bienestar y protección de los funcionarios de planta de la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar y su núcleo familiar, vigencia 2026”.
2. Para el desarrollo de lo contratado, el contratista deberá contar con el personal y los elementos necesarios para el desarrollo del contrato.
3. Suministrar y prestar oportunamente los bienes y servicios objeto del contrato, de conformidad con los plazos, cantidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación y la propuesta presentada.
4. Cumplir integralmente con todos los ofrecimientos, condiciones y términos contenidos en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
5. Ejecutar el objeto contractual por su cuenta, riesgo y responsabilidad, sin que en ningún caso pueda alegarse relación laboral o subordinación con la entidad contratante.
6. Disponer del personal idóneo, capacitado y suficiente, así como de los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
7. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato, sin que haya lugar a reajustes, incrementos o cobros adicionales no autorizados por la entidad contratante.
8. Garantizar la disponibilidad permanente de los servicios contratados, atendiendo de manera inmediata cualquier requerimiento formulado por la entidad o por el supervisor del contrato, las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana.
9. Atender de manera oportuna e inmediata cualquier evento exequial que se presente durante la vigencia del contrato, asegurando la continuidad, calidad y cobertura nacional del servicio.
10. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y, en general, actuar con lealtad, diligencia y buena fe, evitando dilaciones injustificadas o situaciones que afecten la correcta ejecución contractual.
11. Anexar a cada cuenta de cobro el certificado de paz y salvo vigente de los proveedores locales, en caso de que el CONTRATISTA haga uso de los mismos para la ejecución del contrato.
12. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
13. Garantizar la afiliación, continuidad y cobertura del Plan de Servicio Exequial para los funcionarios antiguos y nuevos, conforme a las condiciones de edad, carencias y beneficios establecidos en los estudios previos y el contrato.

14. Mantener actualizada la base de datos de los funcionarios afiliados y sus beneficiarios, garantizando la confidencialidad y protección de los datos personales, de conformidad con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.
15. Brindar asesoría y acompañamiento permanente a los funcionarios y sus familias respecto a la utilización del plan exequial, canales de atención y activación del servicio.
16. Informar oportunamente a la entidad contratante cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del contrato o la prestación del servicio.
17. El CONTRATISTA deberá anexar a la cuenta de cobro el certificado de paz y salvo a la fecha de los proveedores locales en caso de tenerlos.
18. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato.

CLAÚDULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($14.396.400) M/CTE., el cual estará soportado al certificado de disponibilidad presupuestal No. 244 del 22 de enero del 2026, Rubro No. 2.1.3.07.02.012.02 expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.

PARÁGRAFO: Si una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, llegase a resultar valores no ejecutados del monto establecido, estos podrán ser liberados por la área encargada de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, previa solicitud realizada por el Supervisor del contrato en donde se justifique que existen soportes técnicos, financieros o jurídicos que evidencian la ejecución total del contrato y permitan concluir que los saldos no tienen propósito contractual futuro, no se compromete el principio de planeación ni se afecta el objeto contractual así como tampoco con ello se genera alteración, variación o cambios en las condiciones y cláusulas del presente contrato, especialmente en el valor del mismo ni la forma de pago. Dicha solicitud deberá contar con aprobación del ordenador del gasto y deberá atender los procesos y procedimientos internos establecidos.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Municipio de puerto salgar pagará al contratista el valor del contrato incluidos todos los impuestos de la siguiente manera:

a. **UN ÚNICO PAGO** por la cantidad de funcionarios que se encuentren activos al momento de realizar el contrato, previa presentación de la respectiva Cuenta de Cobro o factura, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del

contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando se presente el evento en que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO CUARTO: Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato será de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II y una vez se encuentren aprobadas las garantías, de conformidad con la normatividad vigente. No obstante, lo anterior, la cobertura del Plan de Servicio Exequial tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución del contrato, periodo durante el cual el contratista deberá garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio funerario contratado.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato tendrá como desarrollo en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Garantía Calidad de Servicio	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad

Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5X1000) del valor contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA,** podrá **EL MUNICIPIO** mediante Resolución Motivada. Una vez ejecutoriadas estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA.** Si no fuera posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO** respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante ejecución del contrato o la etapa de liquidación de este. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra **EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA** será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no lo hiciere, **EL municipio** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de la Profesional Universitario de la Oficina de Talento Humano y Atención al Usuario o quien haga sus veces adscrita a la Secretaría General y de Gobierno, o quien sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 05 de agosto de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presenta clausula.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se

entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del Secop II., adicional a ello **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente que podrá ser notificado a los correos electrónicos adminmariquita@excelenciaexequial.co o supervisorservicios@excelenciaexequial.co indicado por el contrasta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere contar con la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello hubiera lugar, la suscripción del acta de inicio o firma de inicio en la plataforma de SECOP II.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

***Proyectó**: Antonio Mejía Guarín - Abogado Contratista Oficina de contratación*
***Vº. Bº.**: Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe Oficina de Contratación*